



Expediente número: PFPA/20.2/3S.3/00024-2024

Acuerdo de cierre: 032/2024

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**VISTO** el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0132RN/2024**, de fecha **15 quince de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] se dicta el presente que a la letra dice:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0132RN/2024**, de fecha **14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, signada por el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

ELIMINANDO  
NUEVE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

**SEGUNDO.**- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **vida silvestre**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

**TERCERO.**- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se circunstanció, lo siguiente:

B  
C



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental-  
de la Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente en el Estado de Hidalgo



09

Hoja No: 3 de 08  
Acta de Inspección No. HI0132RN/2024  
Orden de Inspección No. HI0132RN/2024  
ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

ELIMINANDO  
DIECISIETE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTÍCULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

H E C H O  U O M I S I O N E S	<p>Acto continuo, el(s) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia, y los testigos designados procede(n) a realizar un recorrido por las áreas, instalaciones del (la) [predio, domicilio, establecimiento, instalación o actividad] haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones: [circunstancial; tiempo, modo y lugar].</p> <p>En atención a la Orden de Inspección en Materia Vida Silvestre No.HI0132RN/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por el C. OMAR MONTERRUBIO ESPINOSA, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, previa designación en términos del oficio DESIG/009/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la entonces Procuradora Federal de Protección al Ambiente, C. Blanca Alicia Mendoza Vera, misma que es recibida y firmada de conformidad por el [REDACTED] quien dice ser el propietario del Establecimiento Denominado [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] no sin antes habernos identificado como inspectores federales de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo, así como haber explicado el motivo de la presente diligencia y el alcance que esta podría tener a su más entera satisfacción, por lo que se procedió a dar cumplimiento a los puntos de la orden de inspección siendo los siguientes.</p> <p>a) Verificar la existencia de ejemplares de vida silvestre en el domicilio citado o que se tienen en posesión, y en caso de que existan aquellos, elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas, la cantidad total de ejemplares por cada especie y la especificación de cuántos y cuáles de aquellos se encuentran listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre del 2010, así como su MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14/II/2019 y en caso especies reguladas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés) indicar el Apéndice en el cual se encuentran incluidas.</p> <p>Una vez constituidos en el Establecimiento Denominado [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] donde se tiene en exhibición y venta ejemplares de vida silvestre, por lo que se le solicita acreditar la legal funcionamiento del establecimiento, presentando registro como Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural o como Unidad de Manejo para la conservación de la vida silvestre, toda vez se comercializan ejemplares de Vida Silvestre, señalando el visitado que no cuenta con esta autorización o registro como comercializadora que únicamente los tiene a la venta por lo que presenta documentación para acreditar la legal procedencia de los animales que se tienen en posesión, por lo anterior se procedió a realizar el inventarios de los ejemplares que se encuentran en venta y exhibición en el establecimiento en commento siendo los siguientes de acuerdo al siguiente listado:</p>
---	--

3

Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



B  
C



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)

Página 2 de 8



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de Protección Ambiental  
de la Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente en el Estado de Hidalgo



Hoja No: 4 de 08  
Acta de Inspección No. HI0132RN/2024  
Orden de Inspección No. HI0132RN/2024  
ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

Cantidad	Ejemplar Nombre/nombre científico	STATUS NORMATIVO		SISTEMA DE MARCAJE	Documentación para acreditar la Legal Procedencia	OBSERVACIONES
		Estatus NOM/A NEXO NORMA TIPO II	CITES			
01	Pitón de Burmese ( <i>Python molurus</i> ) s/s			NO CUENTAN CON SISTEMA DE MARCAJE. La factura o nota menciona que tiene un punto negro no permanente	NOTA DE REMISIÓN FOLIO I344 DE FECHA 19-07-2024, A FAVOR DE [REDACTADO], CON OFICIO DE APROVECHAMIENTO No. SGPA/DGVS/09467/2 se anexa copia simple	Se trata de 01 ejemplar de pitón albino de aproximadamente 1.8 m, es un ejemplar albino el cual se encuentra en un exhibidor de metal con crystal de 6 mm, sustrato de hojarasca de encino con ramas de encino y rocas, que fungen como rascadero, con luz artificial de lámpara de luz fría. Las puertas del exhibidor son corredizas de apertura al frente. El exhibidor tiene las siguientes dimensiones 1.5m ancho x 1.20m de alto x 60 cm de fondo. Con bebadero, con placa térmica sobre la pared.
01	Boa constrictora ( <i>Boa constrictor</i> ) s/s	No Aplica	APÉNDICE I	SIN SISTEMA DE MARCAJE	PRESENTE NOTA DE REMISIÓN, DE FECHA 28/11/2017, PEDIMENTO No. 31581002398, PROVENIENTE DE LA COMERCIALIZADORA SALVAGGIO.	Se trata de 01 ejemplar de pitón reticulado de aproximadamente 60 cm (prox), es un ejemplar que se encuentra en un exhibidor de metal con crystal de 6 mm en cuatro de sus lados, sustrato de fibra de coco, con ramas y rocas, que fungen como rascadero, sin calen. La tapa de la pecera es de plástico y tiene las siguientes

10  
ELIMINANDO  
SEIS  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

Avenida Juárez número 1105, Plaza Olímpica, interior 305, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto,  
Estado de Hidalgo, Código Postal 42000. Tel. 771-71-84-54 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de Protección Ambiental  
de la Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente en el Estado de Hidalgo



ELIMINANDO  
NUEVE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAI,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

Hoja No: 5 de 08

Acta de Inspección No. HI0132RN/2024  
Orden de Inspección No. HI0132RN/2024

## ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

							dimensiones 51 cm ancho x 44 cm alto, x 28 cm fondo. Sin calentador ni luz artificial. Con bebedero, con placa térmica sobre la pared. Ejemplar sin lesiones aparentes, sin retención de miedas.
04	<i>Crias de cocodrilo de pantano [Crocodylus moreletii] s/s</i>		SIN SISTEMA DE MARCAJE	Pr [preocupación menor]	APÉNDICE II	PRESENTA COPIA SIMPLE DE NOTA DE VENTA FOLIO UD-793, A FAVOR DE [REDACTADO]	Se trata de 04 crías de 30 cm cada una, se encuentran en una pecera de 51 cm ancho por 30 cm de alto y 27 cm de fondo, en el fondo o lecho se observa sustrato de piedra, cubierta por un tercio de agua, con calentador. Los ejemplares no cuentan con lesiones, mutilaciones o laceraciones.
01	<i>Cocodrilo de pantano [Crocodylus moreletii] Hembra</i>		MUESCA 451	Pr [preocupación menor]	APÉNDICE II	PROVENIENTE DE UMA DANIELA CON No. REGISTRO CLVS-UMA-IN-0767-TAM, APROVECHAMIENTO CPDT/0749/18 DE FECHA 02 DE AGOSTO/2018; P/P 5/48, se anexa copia simple.	Se trata de 01 ejemplar de 1.30 m de longitud total, se encuentra en una pecera de 1.62 m ancho por 74 cm de alto y 43 cm de fondo, en el fondo o lecho se observa sustrato de piedra, cubierta por dos tercios de agua, con calentador superior y oxigenador. El ejemplar NO se observan lesiones, mutilaciones o laceraciones. Al darse del visitado se trata de una hembra. La condición corporal es de 4/5.
TOTAL: 7 ejemplares de vida silvestre							

5

Av. Juárez #1105, Pza. Universitaria, 40000, Av. Juárez, Colonia Maestranza, Ixmiquilpan, Estado de México, Código Postal: 40000 Tel: 017-70-00-00-00 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



B

C



Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



Hoja No: 6 de 08

Acta de Inspección No. HI0132RN/2024  
Orden de Inspección No. HI0132RN/2024

#### ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

NOTA: los ejemplares listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, también se encuentran listados en la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

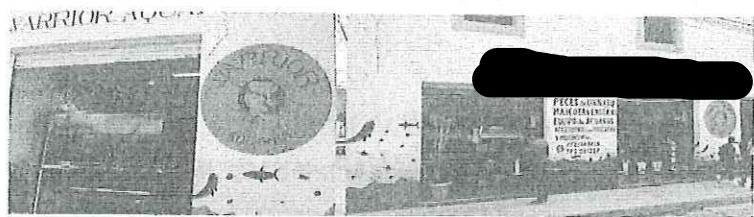
- b) Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre detectados durante el desarrollo de la diligencia de inspección y que formen parte del inventario señalado en el inciso anterior, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con los numerales 53 y 54 de su Reglamento. En este sentido se deberá verificar a cada uno de los ejemplares el sistema de marcaje que permite su plena identificación, cotejándolos con los documentos que acrediten su legal procedencia.

Cabe hacer mención que la documentación con la cual se acredita la legal procedencia consiste en notas de venta, las cuales se describen en el inciso anterior, esta se anexa a la presente en copia simple.

- c) Verificar que en el desarrollo de las actividades de manejo de la vida silvestre no realice actos que impliquen crueldad en contra de la fauna silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso, de conformidad con los artículos 30, 31, 32, 34, 35 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre.

Durante el desarrollo de la presente acta de inspección no se observan faltas al trato digno y respetuoso.

#### ANEXO FOTOGRÁFICO



6

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, interior 203, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel. 771-71-6-84-64 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



ELIMINANDO  
TRES  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección conforme a lo establecido en el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad: La comercialización de ejemplares de vida silvestre.

Siendo procedente tomar en cuenta lo establecido por la **Ley General de Vida Silvestre**, la que en su CAPÍTULO X denominado **LEGAL PROCEDENCIA** establece lo siguiente:

**Artículo 51.** *La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.*

*En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.*

*De conformidad con lo establecido en el reglamento, las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán bastar para demostrar la legal procedencia.*

Por su parte el **Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre**, establece lo siguiente:

**Artículo 54.** *La Secretaría podrá determinar mediante normas oficiales mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.*

*Cuando la Secretaría, al emitir la autorización, considere que no es factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, las marcas podrán colocarse en el empaque o embalaje en el que se encuentren los ejemplares,*

*J*



*partes o derivados de la vida silvestre y determinará el término de permanencia de la marca en el embalaje o envase.*

*Cuando no sea factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, la legal procedencia se acreditará exclusivamente con las facturas o notas de remisión.*

Énfasis añadido.

ELIMINANDO  
NUEVE PALABRAS  
CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO  
120 DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL POR  
CONTENER DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

**CUARTO.**.- Por lo narrado en el punto que antecede, y en virtud de que el establecimiento inspeccionado en visita de inspección **exhibió las correspondientes NOTAS DE REMISIÓN** de los ejemplares de vida silvestre adquiridos para su comercialización, en las que se asienta el número de oficio de la autorización de aprovechamiento, se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la Medida de Seguridad impuesta en visita de inspección, consistente en el **ASEGURAMIENTO PRECAUTARIO** de los 07 ejemplares de vida silvestre descritos en el acta de inspección número **HI0132RN/2024**.

Para dar cumplimiento a lo determinado, **se comisiona** a inspectores adscritos a la Subdelegación de Recursos Naturales de esta Oficina de Representación, para que se constituyan en día y hora hábil en el domicilio del establecimiento inspeccionado y previa notificación del presente proveído, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado, debiendo levantar la correspondiente acta.

**QUINTO.**.- Una vez ejecutado el levantamiento de la Medida de Seguridad y agregada el acta correspondiente al expediente, se tendrá por ~~se tendrá~~ por cerrado el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**SEXTO.**.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **notifíquese personalmente**, original con firma autógrafa del presente proveído al establecimiento denominado [REDACTED] por conducto de su propietario: [REDACTED], en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo proveyó y firma el M.G.P. **Arturo Islas Islas**, Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; Artículos **primero** y **segundo** del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **31 de agosto de 2022**, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral **12**, que a la letra dice: *"Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo."* y **artículo segundo** que a la letra dice: *"Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"*, en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de esta dependencia, sito en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la ~~correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.~~

AII / bmtg